



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISION ORGANIZADORA

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”**

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°082-2018-CO-UNAAT

Tarma, 26 de julio de 2018

VISTO:

El Informe Técnico Sustentatorio N° 01-2018-UNAAT/P-OPEP-UP, de la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Lic. Adm Evelyng Rivera Rodenas, sustentando el Proyecto del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la UNAAT para su aprobación, el Informe Legal N° 034-2018-UNAAT/P-OAJ del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Max Ricardo Mendoza Pérez, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por su propio Estatuto en el marco de la Constitución y de las leyes, concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, el segundo párrafo del artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, prescribe: Que la Comisión Organizadora (...) *“tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, norma que regula los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado; donde en el Título IV, capítulo I y capítulo II, establece las pautas necesarias para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de las Entidades Públicas;

Que, mediante Informe Técnico Sustentatorio N° 01-2018-UNAAT/P-OPEP-UP, la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Lic. Adm Evelyng Rivera Rodenas, sustenta el Proyecto del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la UNAAT para su aprobación por modificación de la Estructura Orgánica de la UNAAT, conteniendo en aplicación del artículo 47 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, lo siguiente: **Sección 1.** Justificación de la necesidad; **Sección 2.** Análisis de racionalidad y **Sesión 3.** Recursos presupuestales; **Anexos.** Los anexos incluyen: **a.** El Organigrama, **b.** Fichas Técnicas sustentatorias y **c.** El cuadro de necesidades del personal, otorgando opinión técnica favorable para la aprobación del ROF de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, mediante Informe Legal N° 034-2018-UNAAT/P-OAJ del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Max Ricardo Mendoza Pérez, emite opinión favorable para la



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISION ORGANIZADORA

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”**

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°082-2018-CO-UNAAT

aprobación del ROF de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, estableciendo que de la revisión de la estructura organizacional propuesta y las funciones sustantivas asignadas a las oficinas y unidades de organización de la Universidad, cabe manifestar que no se duplican con otras entidades públicas que realizan funciones o actividades similares, de igual modo no existe ningún órgano de la Universidad que realice funciones similares, toda vez que estas han sido claramente delimitadas dentro de su ámbito;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, en la Décima Sesión Ordinaria de fecha 26 de Julio de 2018; acordó APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Estando en los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU, los miembros de la Comisión Organizadora,

RESUELVEN:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, que consta de cuatro (04) Títulos, nueve (09) Capítulos, cuarenta y uno (41) Subcapítulos, noventa y dos (92) Artículos, dos (02) Anexos – Estructura Orgánica y Organigrama, que se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Recursos Humanos inicie el proceso de elaboración del Cuadro de Asignación de Personal Provisional CAP-P, el mismo que se debe realizar sobre la base del ROF.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Dirección General de Administración realice la publicación del ROF y la Estructura Orgánica conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información publique el ROF y la Estructura Orgánica en el portal web institucional.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias de la Universidad y Organismos correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES
Presidente de la Comisión Organizadora
UNAAT



Dra. Miriam Zulema ESPINOZA VELIZ
Secretaría General
UNAAT

CC. Presidencia/VPac/VPIIn/DGA/OPEP/UP/SG/MZEV